ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº DNP-1848-2023

Señor
JUAN CARLOS CORTÉS CELY
Representante Legal
CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S – INVESCOR S.A.S.
NIT. 901.449.365 1
La ciudad

Asunto: Contrato **DNP-1848-2023** resultante del proceso de Mínima Cuantía DNP- MC-022-2023.

CATALINA PEÑA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 52.355.199 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación **(DNP)** con Nit. 899.999.011-0, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, nombrada mediante la Resolución Interna No. 1953 del 28 de agosto de 2023, y posesionada mediante acta No. 217 del 30 de agosto de 2023, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 2996 del 31 de diciembre de 2021, le comunico que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), acepta en su integridad la oferta presentada el 22 de septiembre de 2023**,** a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de la sociedad **CORTES ASOCIADOS, INVESTIGACIONES ECONÓMICAS S.A.S – INVESCOR S.A.S.,** identificada con NIT 901.449.365 1 representada por usted.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1.	**OBJETO**	Realizar un estudio de eficiencia del Sistema General de Participaciones (SGP) con perspectiva territorial.
1.1	**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**	De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80101504</td><td>80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>10 – Servicios de Asesoría de Gestión</td><td>15 – Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td><td>04-Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica</td></tr>
<tr><td>80101603</td><td>80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>10 – Servicios de Asesoría de Gestión</td><td>16 – Gerencia de Proyectos</td><td>03-Evaluación económica o financiera de proyectos</td></tr>
<tr><td>81121503</td><td>81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>12 – Economía</td><td>15 – Análisis Económico</td><td>03-Econometría</td></tr>
<tr><td>81131503</td><td>81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>13 – Estadística</td><td>15 – Metodología y Análisis</td><td>03- Análisis de regresión</td></tr>
<tr><td>93151515</td><td>93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>15 – Servicios de Administración y Financiación Pública</td><td>15 – Administración Pública</td><td>15-Servicios de planificación nacional</td></tr>
</table>
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

Nota: La presente solicitud se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2023 con el código Nro 190506723 y con el PABS 190506723.
</td>
</tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>Condiciones Técnicas Exigidas</td><td>El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO TÉCNICOESPACIFICACIONES TECNICAS.</td></tr>
<tr><td>2.2.</td><td>Obligaciones del Contratista</td><td>Obligaciones Generales del Contratista:

1. Amparar la aceptación de la oferta resultante del proceso de selección con la constitución de una garantía de cumplimiento.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en</td></tr>
</table>

		contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado. 3. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en la Invitación pública, el Anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico. 4. El consultor deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del DNP, o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del DNP. 5. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo. 7. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar los lineamientos que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 8. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG). 9. Serán de propiedad del DNP los derechos patrimoniales sobre los resultados, los datos, los textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, quién los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. Por lo tanto, el contratista estará obligado a ceder los derechos patrimoniales de autor a favor del DNP. 10. El contratista debe aportar la certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal, si aplica, de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por la persona natural o el representante legal o su delegado, según corresponda, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP, como se indica a continuación: **1. La certificación debe dar constancia de lo siguiente:**

		a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST. b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes preocupacionales y periódicos al personal que labora y presta sus servicios en la empresa. d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL. e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan. **2. Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:** a. Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores (SI APLICA) b. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión. c. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA). d. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de las personas que integran el equipo de trabajo ofertado, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA) e. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. f. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente. g. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a las personas que

		integran el equipo de trabajo ofertado en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría. 2. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato en la reunión de inicio, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar oportunamente al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes en los casos que sea posible con el fin de analizar la viabilidad de la solicitud, decisión que será adoptada mediante acta. 3. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo ofertado con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del DNP en cualquier momento de ejecución del presente contrato. 4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo equipos, software y materiales de oficina requeridos, entre otros. 5. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el DNP aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre los hechos aducidos por el consultor. El DNP estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla con el mismo perfil o superior al mínimo requerido por la entidad en el respectivo anexo técnico, sin costo adicional para el DNP en el plazo estipulado por el Supervisor. 6. Entregar dentro del término establecido por el supervisor los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico. 7. Enviar los productos solicitados al Supervisor en las fechas establecidas en el contrato. Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el Supervisor, contará con un plazo máximo de cinco (5)

		días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de verificar los ajustes. 8. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato, el CONSULTOR radicará el producto en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital en el Grupo de Correspondencia del DNP para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico). **Nota 1**: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, *"…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…"*
2.3.	**Obligaciones del DNP**	1. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El DNP exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 6. Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG. 7. Divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos. controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato. 8. El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.

4.	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor total del contrato es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA PESOS M/CTE ($82.960.060,00),** incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar.
4.1.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	El valor del contrato está respaldado para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera con No. 208923 del 30 de agosto de 2023, con cargo al rubro C-0301-1000-38-0-0301009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EVALUACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA - APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA, A NIVEL NACIONAL.
5.	**FORMA DE PAGO**	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: 1. Un veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE PESOS MCTE ($16.592.012),** una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 1: Informe metodológico, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico. 2. Un sesenta por ciento **(60%)** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($49.776.036)** una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 2: Informe de resultados y recomendaciones, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico. 3. Un veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCE PESOS MCTE ($16.592.012),** una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 3: Insumos de difusión, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico. Suma que se cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales. • Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida

<table>
<tr><td></td><td></td><td>por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
• Formato SIIF
• RUT
• Certificación de cuenta bancaria

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

Nota 2: Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

Nota 3: El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>% sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>partir de la suscripción del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Doce (12) meses contados a partir de la terminación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
</table>

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 4. - El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago..
</td>
</tr>
<tr>
<td>8.</td>
<td>LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td>
<td>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.</td>
</tr>
</table>

9.	**SANCIONES**	EL DNP, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
9.1.	**Multas:**	En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, sin que sumada dicha multa se exceda el 10% del valor del contrato.
9.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, o que se supere el plazo máximo indicado en el numeral 1.11.1, o el porcentaje máximo del 10% de que trata dicho numeral, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al DNP. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El DNP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.
10.	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DNP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.
11.	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del (la) **Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP**, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia. **De acuerdo con lo anterior se le informa que en la actualidad el cargo del** Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP, esta desempeñado por **Carlos Alberto Castañeda Castrillón.**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de la Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo

2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”.

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Subdirectora de Contratación del DNP.

CATALINA PEÑA RINCÓN, [2]
Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Proyectó: N: Tatiana Ramírez Orjuela -Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Carolina Méndez - Abogado Subdirección de Contratación
Aprobó: Johanna Paola Restrepo Sierra– Subdirectora de Contratación

[2] La Ordenadora de Gasto aprueba la aceptación de la oferta a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución Interna No. 2996 del 31 de diciembre de 2021

ANEXO - CONDICIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas requeridas por el DNP para "Realizar un estudio de eficiencia del Sistema General de Participaciones (SGP) con perspectiva territorial" bajo las siguientes condiciones mínimas:

A. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio de eficiencia del Sistema General de Participaciones (SGP) con perspectiva territorial.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Plantear una estrategia metodológica para el análisis del Sistema General de Participaciones (SGP) con énfasis en una perspectiva territorial
2. Analizar la estructura actual de asignación de recursos del SGP y su efecto diferencial sobre los territorios.
3. Identificar los factores más relevantes asociados a las brechas territoriales en términos administrativos, económicos, sociales y ambientales.
4. Proponer recomendaciones para mejorar la eficiencia de los recursos del SGP.

C. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Para el desarrollo de este estudio se requiere que se resuelvan como mínimo las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Cuáles son los principales resultados alcanzados por los diferentes grupos de territorios en los sectores objetivo del SGP?

2. ¿Qué factores han afectado la forma en que se han beneficiado de manera diferenciada los territorios de las transferencias otorgadas por el SGP? (en términos administrativos, económicos, fiscales, sociales y ambientales)

3. ¿En qué medida los requisitos y la asignación actual de los recursos del SGP responden a las necesidades y capacidades diferenciadas de los territorios?

4. ¿Qué escenarios de simulación se pueden generar para posibles alternativas de distribución de recursos del SGP? ¿Qué conclusiones se obtienen de estos escenarios?

5. ¿Cuáles son las principales recomendaciones para mejorar la eficiencia del uso de los recursos del SGP?

D. ASPECTOS METODOLÓGICOS

1. Unidades de análisis

Para este estudio la unidad de análisis serán las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios). Estas entidades se pueden analizar de manera individual o agregada, con base en su nivel de

capacidades y de desempeño de variables críticas como necesidades básicas insatisfechas (NBI), por ejemplo.

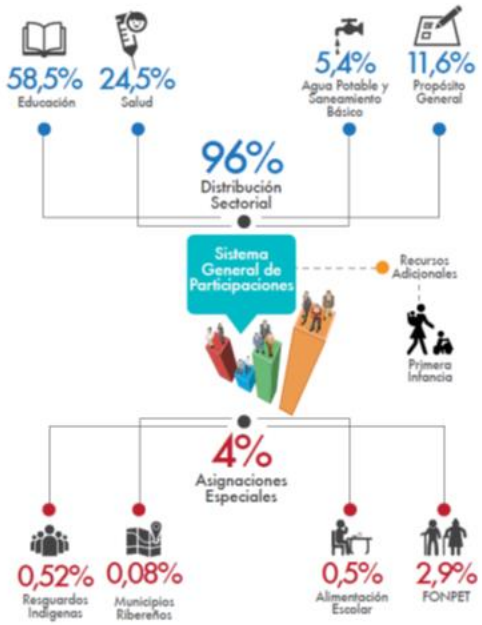
2. Desarrollo metodológico

CONTEXTO DEL SGP

El Sistema General de Participaciones es el conjunto de recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (modificados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) para la financiación tanto de los servicios a su cargo, como para cumplir con las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1176 de 2007, en especial en educación, salud y agua potable y saneamiento básico. También, se transfiere una parte de estos recursos a los resguardos indígenas, siempre y cuando no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Distribución actual:
La participación de las asignaciones especiales corresponde al 4%, mientras que el monto de las asignaciones sectoriales es de 96%, según se presenta en la Gráfica 1.

Gráfica 1: Estructura distribución de recursos SGP actual



Fuente: Guía para la ejecución, monitoreo, seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones (MHCP, 2015)

El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementa anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución. Con estas reglas de crecimiento, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público calcula el monto global de los recursos a transferencias a las entidades territoriales para cada vigencia fiscal.

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País"”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos Sistema General de Participaciones. Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, en dicho artículo se describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Esta última competencia de distribución se encuentra asignada al Departamento Nacional de Planeación (Departamento Nacional de Planeación). El texto de este artículo, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

PANORAMA GENERAL DE RESULTADOS DE EVALUACIONES REALIZADAS AL SGP

En la exposición de motivos de la Ley 1176 de 2007 se presentaron las metas que el Gobierno se propuso alcanzar con los recursos del SGP, entre las cuales se incluyeron: (i) cobertura universal en educación y salud; y (ii) cobertura del 92,6% en agua potable, 87,2% en alcantarillado, 30% del caudal de aguas tratadas y 100% de los municipios con la disposición adecuada de residuos sólidos urbanos. Para lograr estos objetivos, el Gobierno nacional transfirió a las entidades territoriales en el periodo comprendido entre 2002 y 2017 un total de $471,9 billones, distribuidos entre los sectores de salud, educación, agua potable y saneamiento básico, propósito general y otros[3].

Para el proyecto de Ley 057 de 2018[4], se identificó que para ese momento, parte de los objetivos propuestos fueron alcanzados, sin embargo, aún existían retos frente a la prestación de servicios en los diferentes sectores. La exposición de motivos de este proyecto de Ley señaló que, en términos generales, el Sistema General de Participaciones ha mostrado ser un instrumento de ampliación de la cobertura en servicios públicos básicos, un seguro macroeconómico de la prestación de servicios en los gobiernos subnacionales y un igualador de capacidades fiscales entre las entidades territoriales. Sin embargo, el documento presenta la necesidad de continuar mejorando la prestación de bienes y servicios públicos en los niveles subnacionales de gobierno y lograr eficiencias en el uso de los recursos disponibles.

El crecimiento de las transferencias ha sido positivo y superior a la inflación en general. Este crecimiento ha permitido aumentar las coberturas en salud, educación y acercarse a la universalización en las coberturas, quedando aún brechas en lo rural especialmente y en algunos territorios rezagados. El SGP es considerado por los mandatarios locales como una fuente segura y estable de recursos que les permite hacer una correcta planeación de sus planes de desarrollo y de sus presupuestos[5].

De acuerdo con los resultados presentados por las diversas evaluaciones del SGP, revisadas para este documento, se destacan las siguientes conclusiones: 1) es un sistema enfocado en la cobertura, con pocos incentivos por la calidad de la prestación; 2) necesidad de una mayor transparencia y eficiencia de los servicios públicos financiados con los recursos del SGP; 3) los municipios y departamentos presentan una dependencia importante de los recursos del SGP, que a pesar de ser decreciente, sigue siendo significativa; y 4) la complejidad de los criterios de asignación y distribución de las participaciones, dificulta la planeación, ejecución y control de los recursos transferidos por el Gobierno nacional.

[3] Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 8
[4] Presentado en julio de 2018 y retirado en octubre del mismo año.
[5] Ver: DNP, 2014, Ficha técnica, pág. 7.

Principales Resultados por Sector de diferentes estudios:

Educación
A partir de la creación del SGP, las transferencias gubernamentales se establecieron como la principal fuente de financiación del sector ($267,3 billones entre 2002 y 2017) y los recursos destinados a educación han presentado una tendencia creciente constante. La financiación de los gastos educativos ha permitido que las entidades territoriales aseguren un volumen de ingresos con un crecimiento real estable que no estuviera sujeto a los ciclos económicos. De este modo, los recursos para el sector aumentaron 55,5% real entre 2002 y 2017.[6]

Gracias a estos recursos se han generado avances significativos en el sector, sin embargo, la evidencia muestra que aún existen grandes desafíos frente al ingreso y permanencia de los niños y adolescentes en los distintos niveles educativos.

Se reconoce que la Ley 715 fue un buen mecanismo para asignar los recursos de manera eficiente cuando la meta era tener la más alta cobertura posible. En esa década el objetivo de largo plazo era la universalización de la educación.[7]

Por otra parte, se ha detectado la concentración de docentes en cascos urbanos, docentes sin asignación académica u otras situaciones administrativas sin resolver, como las amenazas criminales, problemas de salud y permisos sindicales que impiden que los docentes ejerzan sus funciones donde son requeridas. Esta situación produce un doble costo al sistema: la existencia de entidades donde la capacidad del recurso humano está subutilizada, y al mismo tiempo de lugares donde la capacidad de recurso humano está al límite, generando la necesidad de contratar el servicio.

Los recursos correspondientes a la asignación para financiar el mejoramiento de la calidad educativa, al igual que la asignación de gratuidad girada a los establecimientos educativos oficiales para suplir los recursos que dejaron de percibir por el cobro de derechos académicos y servicios complementarios, se han focalizado en financiar actividades asociadas al funcionamiento o gasto administrativo de las instituciones. Lo anterior sumado a la cantidad de entidades entre las que se distribuyen los recursos, produce una atomización del gasto. Por consiguiente, la ejecución de estos recursos se realiza de forma ineficiente y sin impactos locales ni regionales.

Adicional a lo anterior, que los diferentes niveles de gobierno territorial no compartan información de sus inversiones frente a los recursos de calidad y gratuidad en el sector, genera duplicidad de gastos en los mismos conceptos por distintos actores (gobernadores, alcaldes y rectores). Asimismo, la situación descrita produce fallas de planeación para coordinar la financiación de proyectos prioritarios de inversión.

Salud
Las Participaciones se han convertido en una fuente fundamental de financiación de los servicios de salud a nivel nacional.

Desde 2002 hasta 2017, la Nación destinó $110,1 billones (precios constantes de 2017) para financiar principalmente gastos del régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, y pago de tecnologías en salud no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación del régimen subsidiado. Así las cosas, para la vigencia 2017, los recursos

[6] Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 12.
[7] Fedesarrollo, 2016, pág. 156.

del SGP correspondieron al 19,6% de las fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.[8]

Una de las mayores fortalezas del sistema se concentra en la fluidez de los giros. En términos de resultados, se ha logrado casi la cobertura universal del régimen subsidiado y la unificación del POS, lo que lleva a la reformulación de la asignación a la prestación del servicio a población pobre no asegurada (PPNA) y No- POS disminuyendo los rubros con especial cuidado de mantener recursos suficientes para garantizar el mínimo de servicios esenciales y trasladar los recursos a aumentar la financiación de acciones en salud pública, pero con medidas para mejorar la gestión en la ejecución de los recursos.[9]

De otro lado, a pesar del avance en la cobertura del SGSSS y los logros obtenidos, aún existen problemas respecto a la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Por ejemplo, aunque en los departamentos más alejados del país las transferencias per cápita han sido mayores al promedio nacional, los niveles de cobertura son bajos. Igualmente, al analizar los indicadores de calidad respecto a la oportunidad en la asignación de citas en medicina general, medicina especializada y urgencias, los resultados muestran que no ha habido cambios estructurales respecto a la tendencia de los indicadores en la prestación del servicio.

Se ha constatado la baja capacidad de gestión, la atomización y la falta de articulación en la ejecución de los recursos de salud pública entre municipios y departamentos, lo cual distorsiona la eficiencia en su uso e impide el cumplimiento de metas asociadas a calidad y cobertura.

Agua Potable y Saneamiento Básico

Los criterios de asignación de recursos establecidos originalmente en la Ley 715 de 2001 no generaron un crecimiento de los niveles de cobertura proporcional a los recursos girados, en tanto que "no tomaban en cuenta las necesidades o capacidades sectoriales y en consecuencia generaban asimetrías entre la distribución del SGP para agua potable y saneamiento básico y las necesidades locales"[10]. Estos criterios fueron reformulados en la Ley 1176 de 2007 lo que permitió aumentar el impacto de los recursos del SGP con respecto a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, evidenciado en una mayor participación per cápita en entidades territoriales con menor cobertura y mayor población por atender.

A pesar de los logros obtenidos en APSB, la brecha entre distintas regiones del país sigue siendo muy amplia. Además, la cobertura en las zonas rurales, tanto de acueducto como de alcantarillado es alrededor de 25 puntos porcentuales más baja que en las zonas urbanas.

Por otra parte, la evidencia muestra que en el transcurso de los últimos años, las transferencias per cápita de recursos del SGP para el sector de APSB han disminuido significativamente. Para 2006, las transferencias directas a los municipios más las transferencias de departamentos a municipios fueron por un valor cercano a $120.000 per cápita (a precios constantes de 2013), mientras que en el 2012 fueron de $80.000, lo cual representa una reducción real de un tercio (33,3%) en apenas seis años.[11]

Adicionalmente, se han identificado ineficiencias en la asignación de tarifas, lo cual no permite que éstas se conviertan en una fuente de financiación importante para las inversiones requeridas por el sector. Igualmente, la intervención de las administraciones departamentales en la distribución de recursos de la participación para APSB del SGP, así como la asunción de la prestación del servicio por parte de los departamentos cuando el

[8] Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 27.
[9] DNP, 2014, Ficha técnica, pág. 8.
[10] Conpes 153. (2012). Documento Conpes Social 153. Bogotá
[11] Exposición de motivos PL 057, 2018, pág. 44. Ver: DNP, 2014, Ficha técnica, pág. 9

municipio sea descertificado, han complicado la asignación de competencias entre las entidades territoriales y han generado ineficiencias en la gestión, debido a los altos costos producidos por la dispersión geográfica.

Es importante mencionar que los estudios y evaluaciones realizados sobre el SGP usualmente han abordado el análisis de resultados desde la perspectiva de los diferentes sectores atendidos (salud, educación, agua potable, etc.) por cuanto el análisis a nivel de territorio no se contemplaba dentro de su alcance y objetivos[12].

Así las cosas, el presente estudio busca un análisis diferenciado de los resultados alcanzados por los diferentes territorios y la forma en que se han beneficiado de las transferencias otorgadas por el SGP que permitan proponer estrategias diferenciadas para responder a las necesidades de los territorios más rezagados.

En ese sentido, se requiere analizar los resultados en los objetivos planteados para el SGP con una perspectiva territorial y, a partir de diferentes escenarios de simulación, proponer alternativas de distribución eficiente de los recursos del SGP para impulsar el desarrollo en los territorios más rezagados y cerrar brechas en todo el país.

Con el propósito de abordar lo anteriormente señalado y responder a las preguntas orientadoras formuladas, el consultor deberá:

- Recolectar información económica, social, político-institucional y ambiental a nivel municipal para hacer análisis multivariados (cluster, análisis discriminante, análisis de conglomerados, matriz de disimilaridades, análisis de correspondencia), con el fin de encontrar y caracterizar tipologías municipales, que analicen y superen la actual categorización de municipios.
- Recolectar y construir información municipal en el tiempo con el fin de elaborar modelos econométricos (panel de datos, GLS, GEE, GMM, panel dinámico) para identificar los factores asociados —o de ser posible las variables causales— de las brechas socioeconómicas observadas a nivel municipal/departamental.
- Elaborar modelos de ecuaciones estructurales para identificar las interrelaciones entre las variables que generen las trampas de reproducción de la desigualdad. Es decir, identificar covariables que puedan afectar endógenamente las trampas de desigualdad que reproduzcan otro tipo de trampas.
- Generar recomendaciones para una distribución de recursos que contribuya el cierre de brechas territoriales en el país.
- Proponer y analizar diferentes escenarios de simulación de posibles alternativas de distribución de recursos del SGP.
- Generar recomendaciones para mejorar los resultados del SGP, atendiendo a las características particulares encontradas en los territorios.

3. Información disponible

Para el presente estudio se espera que el consultor revise y analice, entre otras fuentes, la información disponible en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de Recursos Territoriales – SICODIS -, el cual presenta información agregada y detallada, correspondiente a las distribuciones de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el Sistema General de Regalías (SGR) realizadas por el DNP. (https://sicodis.dnp.gov.co/Logon.aspx).

[12] Ver, por ejemplo, DNP. (2010). Evaluación Integral del Sistema General de Participaciones; DNP. (2014). Evaluación de Operaciones del Sistema General de Participaciones; DNP. (2019). Evaluación sobre la implementación de la asignación especial del SGP en los Resguardos Indígenas - AESGPRI.

También deberá consultar los siguientes documentos y reportes relacionados con el SGP, entre otros que el consultor considere pertinentes:

a. Cámara de Representantes, Exposición de Motivos, Proyecto de Ley no. 057 de 2018 (Sin publicar). "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones" https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-03/P.L.057-2018C%20%28SISTEMA%20GRAL%20DE%20PARTICIPACIONES%29.pdf
b. DNP. (2010). Evaluación Integral del Sistema General de Participaciones.
c. DNP. (2014). Evaluación de Operaciones del Sistema General de Participaciones. https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Evaluaciones/EvalFin/1116
d. DNP. (2019). Evaluación sobre la implementación de la asignación especial del SGP en los Resguardos Indígenas - AESGPRI. https://sinergiapp.dnp.gov.co/#Evaluaciones/EvalFin/1167
e. Fedesarrollo (2016). Sistema General de Participaciones y su vínculo con las políticas e incentivos dirigidos a la excelencia docente y el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/2919

En cualquier caso, el consultor deberá establecer claramente en su informe metodológico las fuentes de información, variables y análisis a desarrollar para el responder a los objetivos y alcances de este estudio.

E. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para dar cumplimiento a los objetivos del estudio, el Consultor deberá:

En términos del **diseño metodológico**:

- Especificar el enfoque conceptual y teórico.
- Establecer las variables de análisis, indicadores y unidades de observación.
- Establecer las metodologías y los métodos de estimación y análisis de cada variable.
- Proponer los escenarios de simulación y sus requisitos.

En términos del **análisis de la información:**

- Estructurar y analizar la información secundaria disponible, con un énfasis territorial.
- Presentar la evidencia que soporte las afirmaciones realizadas en los informes del estudio.
- Presentar claramente las limitaciones para la interpretación de la información.
- Triangular las diferentes fuentes de información.
- Dar respuesta a las preguntas orientadoras establecidas en el numeral C del presente Anexo Técnico, con la respectiva evidencia que justifique cada respuesta.

En términos de la **presentación de resultados**:

- Presentar los productos del estudio de acuerdo con la estructura mencionada en este Anexo Técnico (numeral G) y demás documentos indicados en este Anexo Técnico.

- Presentar los productos del estudio en el Formato para la Presentación de Informes que le sea suministrado por la Supervisión del contrato[13].
- Presentar la documentación del estudio siguiendo el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa.
- Socializar los resultados del estudio, una vez aprobados por el Supervisor del contrato de consultoría.

Nota: La estructura del contenido de los productos del estudio podrá ser sometida a aprobación por parte del Supervisor en caso de que éste así lo solicite.

F. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El Consultor deberá garantizar los roles y perfiles exigidos dentro del estudio previo, sin perjuicio de cumplir con el equipo ofertado dentro de su propuesta.

A pesar de que el Consultor puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y con las cualificaciones que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo Mínimo descrito en el Cuadro "Perfil del Equipo de Trabajo".

Nota 1: En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo principal ofertado por el Consultor deba ser reemplazado, ya sea por solicitud del Consultor o del Supervisor del contrato, el profesional propuesto para su reemplazo deberá cumplir mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia descritos en el Cuadro 2 del estudio previo y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta.

El Consultor tendría un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el nuevo perfil, a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

G. PRODUCTOS DEL CONTRATO

El Consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo. Para ello, debe entregar los siguientes tres (3) productos:

PRODUCTO 1: INFORME METODOLÓGICO

Este producto desarrolla la propuesta metodológica y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la metodología para cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos. Este documento debe tener una **extensión máxima de 50 páginas** ajustándose al Formato para la Presentación de Informes que proveerá el Supervisor del contrato.

En particular, este documento deberá incluir lo siguiente:

- Una introducción en la que se describa claramente:
 - Una presentación del Sistema General de Participaciones (SGP): antecedentes, objetivos, funcionamiento y principales resultados.
 - Referencias a la normatividad vigente que reglamenta el SGP.

[13] https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

 - Los objetivos y alcances del estudio (objetivos, preguntas orientadoras, su pertinencia, periodos de análisis).
 - Un breve resumen del enfoque metodológico cuantitativo y cualitativo (si aplica) que orientará el desarrollo del estudio
 - Descripción breve del contenido del informe.
- Presentación y justificación de la(s) metodología(s) cuantitativas con las cuales se espera dar respuesta a las preguntas orientadoras y los aspectos a analizar contenidos en el Anexo Técnico. Esta sección debe contener, como mínimo, lo siguiente:
 - Breve presentación de las metodologías cuantitativas (por ejemplo, estadísticas, sistema de información geográfica –GIS–, panel de datos, generalized least squares, regresión lineal con Google Earth Engine, Generalized Method of Moments, panel dinámico, entre otras) donde se explique las principales características de cada metodología, así como sus requerimientos de información, limitaciones y el tipo de resultados que genera.
 - Justificación de la(s) metodología(s): el documento debe explicar la forma en que cada metodología responde a los objetivos del estudio, las preguntas orientadoras, los aspectos a analizar planteados en el Anexo Técnico, así como la forma de abordar las limitaciones de la(s) metodologías teniendo en cuenta la información disponible. Puede, además, justificar su uso a partir de experiencias de estudios o evaluaciones similares o a través de revisión de la literatura nacional e internacional relevante para este tipo de intervención política.

- Descripción clara de las unidades de análisis, las fuentes de información que se considerarán para la estrategia metodológica cuantitativa. Debe, además, identificar claramente la temporalidad de análisis para cada una de las fuentes de información y las variables a utilizar.
- La matriz de consistencia en la cual se relacionen los objetivos específicos del estudio, las preguntas orientadoras, las metodologías cuantitativas a utilizar, las variables de análisis, indicadores y sus fuentes de información.
- Presentación de un cronograma del estudio detallado por semanas, en el cual se especifiquen todas las actividades a realizar y la fecha de entrega de los productos.
- Referencias bibliográficas que soporten la descripción del SGP y las metodologías a utilizar.

Nota 1. Todos los ajustes metodológicos y técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría deben ser aprobados por el Supervisor del contrato.

PRODUCTO 2: INFORME DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Este producto deberá incluir lo siguiente:

1. **Informe de Resultados del Estudio (máximo 100 páginas),** el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

 A. Introducción que debe contener:

 - Breve presentación del Sistema General de Participaciones (SGP): antecedentes, objetivos, funcionamiento y principales resultados.
 - Los objetivos y alcances del estudio (objetivos, su pertinencia, periodos de análisis).

- Breve descripción de las metodologías utilizadas y la explicación de cómo responde a las preguntas orientadoras y cumple con los objetivos del estudio.
- Presentación de las fuentes de información utilizadas.
- Resumen de los principales resultados y conclusiones del estudio.

B. Desarrollo del estudio: Esta sección debe abordar la información solicitada en la sección C. Alcance de la consultoría, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos mencionados en la sección D. Se debe presentar la metodología utilizada para dar respuesta a cada una de las preguntas orientadoras y los resultados del estudio.

Para ello, se debe incluir como mínimo:

- Descripción breve de las metodologías empleadas para los análisis de información, señalando sus alcances y limitaciones.
- Fuentes de información.
- De ser necesario, descripción de los procesos de calibración de los estimadores
- Presentación de los análisis descriptivos con sus respectivas medidas de precisión (intervalos de confianza, márgenes de error, entre otras), a realizar a partir de la información disponible, en donde se especifique: i) los indicadores y ii) la temporalidad y/o la estimaciones y especificaciones econométricas.
- Presentación de los resultados del estudio especificando los hallazgos relacionados con los objetivos y las preguntas orientadoras.

C. Conclusiones: Debe presentar las conclusiones del estudio, de acuerdo con las variables de análisis utilizadas y las preguntas orientadoras establecidas en la sección C.

Nota 1: El Consultor deberá entregar un anexo en donde especifique la sección del producto en donde se responden las preguntas orientadoras. El DNP entregará al Consultor el Formato de Respuesta a Preguntas Orientadoras[14] a través del cual deberán proporcionar dicha información.

Nota 2: El consultor deberá entregar la información de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa[15]

2. Informe de Recomendaciones de Estudio (Máximo 10 páginas)

Las recomendaciones obtenidas del estudio deberán ser presentadas en el marco de este informe. El producto deberá incluir al menos:

- Una introducción que describa metodología para identificar y priorizar las recomendaciones del estudio.
- La relación entre la evidencia identificada y las recomendaciones realizadas
- Aspectos y consideraciones a tener en cuenta para implementar las recomendaciones (por ejemplo, actores, plazos, requisitos, etc.)

[14] Consultar en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx
[15] Consultar en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

3. Bases de Datos

El Consultor debe entregar las bases de datos de información de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa, que será suministrado por el supervisor del contrato.

A. Bases de datos cuantitativas

La base de datos cuantitativa se debe entregar según el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa entregado por el Supervisor del contrato y debe contener todas las bases de datos primarios (si aplica) y secundarios utilizadas para los análisis cuantitativos, originales y procesadas junto con la documentación que facilite su comprensión. Además, se deberán entregar los códigos de procesamiento y los resultados de las operaciones descriptivas y estadísticas.

PRODUCTO 3: INSUMOS DE DIFUSIÓN

Este producto deberá incluir los insumos para la difusión de resultados. Para ello, el consultor deberá entregar los insumos que faciliten la socialización de los resultados del estudio. Estos deberán estar enfocados en la difusión de los resultados y las recomendaciones formuladas para mejorar la toma de decisiones. Todos los insumos de difusión deben cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de Marca de Gobierno (paleta de colores y tipografía). Adicionalmente deberán tenerse en cuenta los siguientes requerimientos.

Los insumos requeridos son:

A. **Resumen Ejecutivo:** debe presentar una síntesis de todo el estudio y, por lo tanto, debe incluir de forma resumida todo el proceso de análisis, cubriendo los aspectos solicitados en la introducción del Producto 2. Este resumen debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros y otras ayudas que permitan una ágil lectura e interpretación de la información, resultados y recomendaciones presentadas. Este documento debe tener una **extensión máxima de 10 páginas**.

B. **Ficha Técnica Autocontenida:** este documento debe contener, en no más de 1 página, el objeto del estudio, una breve descripción de la metodología incluyendo los aspectos básicos del diseño muestral, los principales resultados y las principales recomendaciones para cada tipo de actor. El DNP proporcionará el Formato de Ficha Técnica Autocontenida para la elaboración de este insumo.

C. **Presentación extendida:** en esta presentación el Consultor debe incluir una explicación detallada de la metodología aplicada, la recolección de información y el alcance del estudio, así como todos los resultados y recomendaciones. La presentación debe evitar el uso excesivo de texto, debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros, esquemas y otras ayudas que resuman la evidencia que sustenta las conclusiones y permitan una ágil lectura e interpretación de la información, los resultados y las recomendaciones presentadas. Esta presentación deberá ajustarse al Formato para Presentaciones suministrado en el siguiente enlace: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx.

D. **Presentación simple:** esta presentación debe tener máximo 15 diapositivas de contenido, y debe contener una breve descripción de la metodología, la recolección de información y el alcance del estudio. Además, debe presentar los resultados y recomendaciones más relevantes. La presentación

debe evitar el uso excesivo de texto, debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros, esquemas y otras ayudas que resuman la evidencia que sustenta las conclusiones y permitan una ágil lectura e interpretación de la información, los resultados y las recomendaciones presentadas. Esta presentación deberá ajustarse al Formato para Presentaciones suministrado en el siguiente enlace: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS:

Los informes de los tres (3) productos descritos se entregarán en medio electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos, el cual será fijado en la reunión de inicio del contrato de consultoría entre el supervisor y el contratista. De acuerdo con los comentarios y sus discusiones, el Consultor realizará los ajustes solicitados por el Supervisor y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que el Supervisor verifique los ajustes. Una vez aprobado, el Consultor enviará el producto en físico y en medio magnético al Supervisor del contrato para proceder con el recibo a satisfacción para pago.

El día de la reunión de inicio del contrato de consultoría se establecerán las fechas fijas (dd/mm/aa), sin exceder el plazo de ejecución contractual.

N° Producto	Producto	Plazo de entrega
1	Informe metodológico	Tres (3) semanas después de la fecha de inicio del plazo de ejecución
2	Informe de resultados y recomendaciones	Nueve (9) semanas después de la fecha de inicio del plazo de ejecución
3	Insumos de difusión	Diez (10) semanas después de la fecha de inicio del plazo de ejecución, sin exceder el mismo.

H. PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS

En virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a los derechos y deberes de las entidades estatales, por medio del cual se exhorta a exigir la ejecución idónea de los servicios contratados y también al numeral 4 del artículo 5 de la citada Ley, relacionado con los derechos y deberes de los contratistas, mediante el cual se determina que los contratistas del Estado deben garantizar la calidad de los servicios y responder por ellos, el DNP señala los parámetros de calidad que espera de los servicios de consultoría, en el marco de actuación que permite la Ley. En todo caso, los informes y documentos deben procurar atender a criterios de accesibilidad para personas con discapacidad:

a) Los documentos escritos y las presentaciones que sean entregados en desarrollo de la consultoría deben ser elaborados el Formato para la Presentación de Informes. Este formato se deberá seguir para la presentación de gráficos, tablas, ilustraciones y figuras.

 Nota: El Consultor deberá cumplir con la extensión máxima solicitada para cada uno de los informes de la Consultoría. En caso de que el Consultor no cumpla con este requisito, el producto será devuelto para que se realice el ajuste dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

b) Los cálculos matemáticos deben ser precisos y susceptibles de comprobación.

c) El uso de modelos econométricos y estadísticos debe estar sustentando en una base teórica que justifique la pertinencia del mismo para el objetivo del estudio y la naturaleza de las variables a analizar.

d) Toda la información recopilada, tanto cualitativa como cuantitativa, deberá entregarse de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa que se encuentran en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

e) Los resultados presentados en los informes deben ser consistentes con el reporte técnico presentado de acuerdo con los lineamientos del Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa en el que explican con detalle los cálculos realizados para llegar a dicho resultado.

f) Las presentaciones audiovisuales deben entregarse en la plantilla institucional del **DNP**[16].

I. CONFIDENCIALIDAD

El consultor y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El consultor se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la consultoría pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

[16] Plantilla para Presentaciones (ver en https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)